

ORDENANZA N° 5.555

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 3° del Anexo I de la Ordenanza N° 3.671, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 3°.-** El período de Sesiones Ordinarias será realizada entre los meses de Marzo y Noviembre de cada año, debiendo sesionar por lo menos una vez por mes y se realizarán en los días y horas fijados por el Cuerpo de Consiliarios.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R. Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los Bloques Nuestra Tierra y Renovación Riojana.-

g.d.